



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal  
 Depto:  
 Sección: Dirección General  
 Oficio Núm. CRIDA/DG/063/2013  
 Expediente:



Cuernavaca, Morelos; mayo 8 de 2013  
 "2012, Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla"

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal No. CRIDA/JD/02SO-2013/14, y en seguimiento al oficio SC/DGJ/131/2013, remito a Usted el *Anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso Número Mil Trescientos Noventa y Nueve que creó el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal*, en términos de lo que establece el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicitando la exención del manifiesto de Impacto Regulatorio, lo anterior en virtud de que dicho anteproyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

DIRECCIÓN GENERAL

ATENTAMENTE

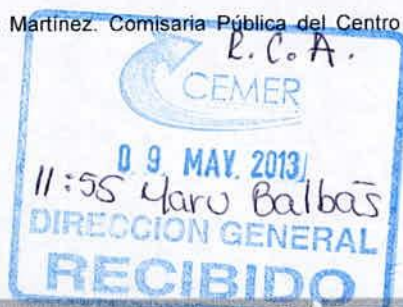
*[Handwritten signature]*



**JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VALTIERRA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN**  
**Y DESARROLLO ARTESANAL**

C.c.p.. Lic. Martha Jasso Rodríguez. Directora General Jurídica de la Secretaría de Cultura. Presente. Para su conocimiento.

C.c.p.. C.P. Ana Lilia Sánchez Martínez. Comisaria Pública del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal. Para su conocimiento.  
 Archivo/Minutario  
 JGGV/cgdln





Secretaría  
de Cultura

Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General Jurídica
Sección:	
Oficio Núm.	SC/DGJ/ 131 /2013

"2013 AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

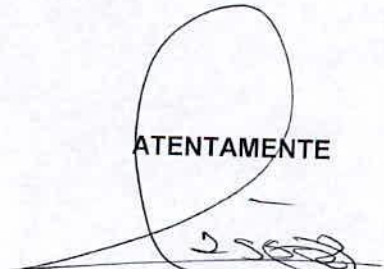
Cuernavaca, Morelos a 07 de Mayo de 2013

**JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VALTIERRA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ARTESANAL  
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio CRIDA/DG/052/2013 y en seguimiento a las reuniones de trabajo en relación al Anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Centro Regional de innovación y Desarrollo Artesanal, que se han llevado acabo con la Lic. Cinthya Guzmán de León Nava, titular de área jurídica de ese Centro y la que suscrita, me permito informarle a Usted que cuenta con mi aprobación para que dicho Anteproyecto sea turnado a las instancias necesarias para estar en posibilidad de obtener la aprobación y así continuar con los trámites necesarios para la publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad

Por lo anterior y quedando a sus ordenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. MARTHA JASSO RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

C.C.P.- Cristina Faesler Bremer, Secretaria de Cultura.- Para su conocimiento.  
Lic. José Anuar González Cianci Pérez, Director General de Legislación de la Secretaría de Gobernación, mismo fin  
C.P. Ana Lilia Sánchez Martínez, Comisaria Pública del CRIDA - mismo fin  
Archivo



Rayón No 8, Centro. Cuernavaca, Mor. 62000  
777) 318 10 38 Exts. 107, 135 y 137

NUEVA  
VISIÓN



Cuernavaca, Morelos; mayo 2 de 2013.

**PUNTO DOCE.** Presentación, y en su caso aprobación del anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso que creó el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal (**Anexo 14**).-----

**ACUERDO No. CRIDA/JD/02SO-2013/14**

La Junta Directiva aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso Número Mil Trescientos Noventa y Nueve que creó el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, de conformidad con lo que establece el artículo 65, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Así mismo, se instruye al Director General del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, realizar los trámites de validación correspondientes ante la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado y la Comisión de Mejora Regulatoria, para que por conducto de la Secretaria de Cultura se presente al Titular del Ejecutivo el anteproyecto de Iniciativa.

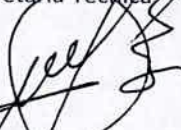
**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL**




**LIC. MARTHA JASSO RODRÍGUEZ**  
Representante de la Secretaria de Cultura  
Presidente




**M. en A. MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ**  
Subsecretaría de Planeación PYMES y  
Secretaría Técnica



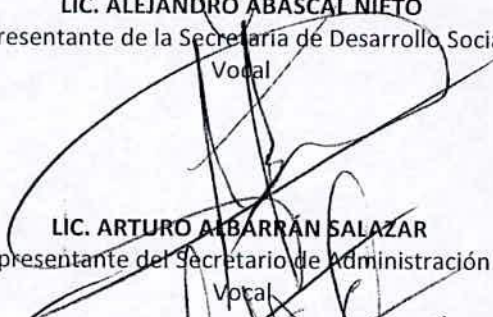
**C.P. FERNANDO PAZ GONZÁLEZ**  
Representante de la Secretaria de Hacienda y  
Vocal




**LIC. DAVID ROBERTO JACINTO RODRÍGUEZ**  
Representante de la Secretaria de Turismo y Vocal



**LIC. ALEJANDRO ABASCAL NIETO**  
Representante de la Secretaria de Desarrollo Social y  
Vocal



**LIC. ARTURO ALBARRÁN SALAZAR**  
Representante del Secretario de Administración y  
Vocal



**LIC. GUSTAVO ADOLFO DÍAZ VILLA**  
Representante del Secretario de Economía y Vocal



Cuernavaca, Morelos; abril 26, 2013.

**DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha nueve de noviembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4929 Alcance, el Decreto número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, mismo que fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4956 de fecha 29 de febrero de 2012, Organismo Público que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el Libro Primero, Volumen I, número 28, a fojas 99 a 101.

El Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal tiene como finalidad establecer las bases del Sistema de Apoyo Integral para que el artesano morelense conserve las tradiciones y eleve la calidad de vida de los integrantes del sector artesanal en lo individual y en lo colectivo, coordinando, impulsando y la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, vigente desde el primero de octubre del año dos mil doce, contempla que la Administración Pública debe ser más dinámica misma que tendrá una nueva estructura organizacional, la cual fusiona y modifica algunas de las Dependencias y Secretaría Estatales para fortalecimiento de la actividad del Estado, creando para ello la Secretaría de Cultura, a la que se le confirieron todas las atribuciones con las que contaba el Instituto de Cultura del Estado de Morelos, además de apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, la expresión de la cultura popular, las festividades, tradiciones y usos y costumbres de las comunidades establecidas en el Estado de Morelos.





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Con fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 8504, el Acuerdo de sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, entre ellas el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, el cual fue sectorizado a la Secretaría de Cultura, abrogando el acuerdo por el que se sectorizaba a la Secretaría de Desarrollo Económico mencionado anteriormente, derogando también la porción normativa del artículo 6 de su Estatuto Orgánico, relativo a la sectorización del organismo; así como aquellas disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a dicho Acuerdo de Sectorización.

Siendo uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado estar constituido por el firme compromiso de promover y difundir la cultura regional y resguardar el patrimonio histórico morelense, así como impulsar el crecimiento y desarrollo de los organismos que dedican sus actividades a estos fines, es por lo que mediante la presente iniciativa de Decreto, se pretende continuar armonizando el marco jurídico del Ejecutivo del Estado de Morelos.

Así, se propone reformar al instrumento normativo que crea al referido Organismo Auxiliar de la Administración Pública, a fin de que se otorguen mayores atribuciones al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, para operar como unidad de exhibición con los elementos, características y objetos de arte popular; realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones, con el fin de robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense, promover en los jóvenes y niños valores que coadyuven a garantizar la preservación del arte popular de sus comunidades, con miras a alcanzar las metas objetivas y productivas para el beneficio de la sociedad morelense, en materia de arte popular, que permitan el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría de Cultura, por lo que además se propone la modificación de su denominación actual para dar vida al Museo Morelense de Arte Popular, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, y sectorizado a la Secretaría de Cultura, que tenga por objeto la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular; constituyéndose como un espacio de conservación y difusión de las diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad a través de la historia.

Considerando que el Estado de Morelos es un lugar de particular mérito cultural, de importancia turística y artesanal, y el asiento de muchos museos que participan en la elevación del nivel cultural de sus habitantes y de sus visitantes apoyando la expansión turística; además de promover la comercialización de las artesanías de las manos morelenses; con la creación de este organismo se pretende dar seguimiento al arte popular en su conservación, promoción, difusión y exhibición, pues constituye patrimonio cultural de nuestra Entidad.



Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía, la siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN DESARROLLO ARTESANAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman la denominación del Decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal; sus artículos 1; 2; 3; 4; el párrafo inicial del artículo 5; el párrafo inicial y la fracción II del artículo 6; el primer y tercer párrafo del artículo 7; el párrafo inicial y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 9; el artículo 11; el primer y segundo párrafo del artículo 13; y los artículos 15 y 16; se reforma la denominación del Capítulo Quinto; para quedar como adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un Capítulo para ser el Capítulo Segundo, recorriendo en su orden los actuales Capítulos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto para ser los Capítulos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo; asimismo se adiciona un último párrafo al artículo 7, todo en el Decreto número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal; para quedar como sigue:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR.**

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado Libre y Soberano de Morelos, denominado Museo Morelense de Arte Popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL MUSEO DE ARTE POPULAR**

Artículo 2. El Museo Morelense de Arte Popular tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los municipios, el Estado y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular; constituyéndose como un espacio de conservación, exposición y difusión, de carácter cultural y educativo de las





diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad.

Artículo 3. El Museo Morelense de Arte Popular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Constituirse, en el ámbito de su competencia, como organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, para la ejecución de las políticas públicas relacionadas con el fomento al arte popular;
- II. Instrumentar los mecanismos que permitan promover, difundir y comercializar, directa o indirectamente, la producción de arte popular, procurando la participación de la población indígena del Estado;
- III. Consolidar, preservar y difundir testimonios del arte popular, contribuyendo con la educación a través del conocimiento de los elementos históricos de nuestra cultura popular;
- IV. Impulsar la capacitación, la innovación en el diseño y la calidad en la manufacturación del arte popular, preservando su identidad cultural, con el objeto de ampliar su mercado;
- V. Establecer la coordinación con la Federación, Estados, Municipios o instituciones públicas, sociales o privadas, para orientar las actividades de investigación, promoción, comercialización y difusión del arte popular, a nivel nacional e internacional;
- VI. Organizar y desarrollar programas de intercambio museológico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales o de investigación artística nacionales y extranjeras;
- VII. Operar como unidad de exhibición de los contenidos temáticos que se integren con los elementos, características y objetos de arte popular que se obtengan para su custodia o comercialización;
- VIII. Garantizar la preservación y proporcionar el mantenimiento adecuado a las piezas y objetos bajo su custodia o de su propiedad;
- IX. Realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones, con el fin de robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense;
- X. Realizar exposiciones temporales o permanentes vinculadas a los temas del arte popular;
- XI. Desarrollar y promover actividades vinculadas al Museo Morelense de Arte Popular que contribuyan a la difusión y desarrollo del arte popular entre los morelenses y sus visitantes;
- XII. Promover en los jóvenes y niños valores que coadyuven a garantizar la preservación del arte popular de sus comunidades, mediante talleres de capacitación en la materia;
- XIII. Realizar y promover actividades encaminadas a estimular la participación de los sectores populares en las actividades del Museo Morelense de Arte Popular;
- XIV. Promover la preservación y evolución de los elementos de la identidad morelense;



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

- XV. Elaborar y operar el registro de artesanos del Estado de Morelos;
- XVI. Organizar y participar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales para difundir y comercializar el arte popular morelense;
- XVII. Instalar puntos de venta para la comercialización de arte popular, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVIII. Celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XIX. Gestionar apoyos públicos o privados para la investigación y el desarrollo de la actividad de arte popular;
- XX. Gestionar financiamientos para el logro de sus objetivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Procurar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la región, y
- XXII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Museo Morelense de Arte Popular, en coordinación con la Dirección General de Museos de la Secretaría de Cultura, desempeñará su actuación acorde con los planes, objetivos y metas que deban alcanzar, y responderá a una administración eficaz, eficiente y ágil.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Artículo 5. El patrimonio el Museo Morelense de Arte Popular se integrará de la manera siguiente:

- I. a IV. ...

### CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Museo Morelense de Arte Popular para el ejercicio de sus funciones contará con:

- I.
- II. Una Dirección, y
- III. ...

### CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. La Junta Directiva será el órgano máximo de gobierno del Museo Morelense de Arte Popular, y se integrará por los siguientes miembros:





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

- I. El Gobernador del Estado quien la presidirá, pudiendo delegar dicha facultad a la persona titular de la Secretaría de Cultura, en carácter de presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, como vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Administración, como vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo, como vocal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Economía, como vocal.
- VIII. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Cultura, como vocal; y
- IX. La persona titular de la Dirección General de Museos de la Secretaría de Cultura, como vocal
- X. La persona titular de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Cultura, como vocal.

...

En los caso de ausencia del Presidente, éste designa al Secretario Técnico para presidir la sesión de la Junta Directiva.

...

Las personas titulares de la Dirección y de la Comisaría Pública del Museo Morelense de Arte Popular participarán en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 9. La Junta Directiva contará con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y, adicionalmente de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes:

- I. Revisar, modificar y autorizar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Museo Morelense de Arte Popular, a fin de que se sometan a la consideración de las autoridades respectivas;
- II. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico, los Manuales y demás documentos técnico administrativos para el buen funcionamiento del Museo Morelense de Arte Popular;
- III. Aprobar los planes y programas a ejecutar por el Museo Morelense de Arte Popular, que tengan como finalidad la capacitación, difusión y comercialización de la producción artesanal morelense;
- IV. Designar y remover, a propuesta de la Dirección, a los funcionarios de mandos medios. Los demás servidores públicos serán designados directamente por la persona titular de la Dirección;
- V. Aprobar los informes que le rinda el Director sobre la aplicación y asignación de aquellos recursos que hayan sido captados por el Museo



Morelense de Arte Popular, a través de donativos o de ingresos por los servicios que preste; y

VI. ...

...

## CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11. La persona titular de la Dirección del Museo Morelense de Arte Popular será nombrada y removida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para ser titular de la Dirección, además de los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se requiere:

- I. Contar con experiencia en el fomento y promoción cultural relacionadas con el objeto del organismo;
- II. Contar con reconocida solvencia moral, y
- III. Contar con experiencia en la Administración Pública.

Artículo 12. Compete a la persona titular de la Dirección del Museo Morelense de Arte Popular la representación legal del mismo, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, contando con las atribuciones y facultades que dicho ordenamiento le establece y, adicionalmente, con las siguientes:

- I. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el proyecto presupuesto anual de ingresos y egresos del Museo Morelense de Arte Popular;
- II. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de organización del sector, relacionadas con la recuperación, fomento, capacitación, difusión y comercialización, del arte popular;
- III. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el Estatuto Orgánico, los Manuales y demás documentos técnico-administrativos para buen funcionamiento del Museo Morelense de Arte Popular;
- IV. a VI. ...

## CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 13. El Museo Morelense de Arte Popular contará con una Comisaría Pública cuyo titular será designado por el o la titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado.



La función del Comisario Público, como órgano interno de control, será vigilar la actividad del organismo, y realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión, para lo cual solicitará a la Junta Directiva o a la Dirección la información que se requiera, y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le instruya la Secretaría de la Contraloría del Estado.

...

Artículo 15. Las relaciones laborales entre el Museo Morelense de Arte Popular y el personal administrativo y técnico a su servicio, se regirán por la legislación aplicable.

Artículo 16. La interpretación del presente Decreto, corresponde para efectos administrativos a la Junta Directiva del Museo Morelense de Arte Popular, lo que se llevará a efecto en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

**TERCERA.** Dentro de un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Museo Morelense de Arte Popular deberá realizar los trámites administrativos que resulten necesarios con motivo del presente Decreto ante las autoridades competentes.

**CUARTA.** Dentro de un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes al Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular.

**QUINTA.** En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, se entenderá al Museo Morelense de Arte Popular; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos a la persona titular de la Dirección General del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, pasarán al Director del Museo Morelense de Arte Popular.





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**SEXTA.** Los convenios, contratos y demás compromisos suscritos por el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, continuarán su vigencia a través del Museo Morelense de Arte Popular, hasta su terminación.

Sin otro particular, reitero a Ustedes mi distinguida consideración.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN DESARROLLO ARTESANAL.



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO